

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sabado 10 de Marzo de 1821.

San Crescencio Martir.

Las Cuarenta horas en San Felipe de 8 á 6.



ESPAÑA.

Madrid 4 de Marzo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL.

Estracto de la sesion pública del 3 de marzo.

Se abrió la sesion á las diez y media, dandose principio por la lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada. = En seguida se dió cuenta de un oficio en que se participaba á las Cortes la muerte del Sr. D. Alonso Lopez de Artieda, diputado por la provincia de Aragon; y se acordó que para reemplazarlo se llamase al suplente respectivo.

Se leyó un oficio del secretario de la Gobernacion, manifestando de orden del Rey, que no estando determinado en el decreto de 1813, si los gefes políticos se hallan autorizados para conocer de las excusas que proponen los que son elegidos por individuos de un ayuntamiento constitucional, llama la atencion de las Cortes sobre el particular para que se sirvan acordar lo conveniente. Se mandó pasar á la comision de Legislacion.

El Ayuntamiento constitucional de Madrid, haciendo el debido elogio de la Milicia nacional local de la misma por su distinguida conducta, y por las fatigas que ha sufrido en el mes anterior, manifiesta á las Cortes, que igual comportamiento puede prometerse de todos los habitantes llamados por la ley á participar de dichos trabajos: que por varias circunstancias no se ha concluido el alistamiento que se halla ordenado; pero que habiéndose presentado multitud de ciudadanos ofreciendo armarse por su cuenta, y formar compañías bajo las reglas prescritas á la Milicia, parece conveniente dar toda la amplitud posible al alistamiento voluntario. Se pasó con urgencia á la comision originaria de Milicias nacionales.

A la de Hacienda, un proyecto del contador del Crédito público, para el mejor gobierno de este ramo.

El Sr. Presidente mandó leer el artículo 77 del reglamento de Cortes, en el que se manda que al dia siguiente de la apertura del Congreso se presenten los secretarios del Despacho á dar cuenta del estado en que se encuentra cada uno de los ramos que les estan confiados. Y habiendo preguntado en seguida si con efecto, habian concurrido á la sesion de este dia los señores secretarios del Despacho, solo se presentó el encargado interino del ministerio de Estado, quien dijo estar pronto á dar cuenta de la memoria respectiva á dicha secretaría, y que ignoraba las causas ó motivos de no haberse presentado los señores ministros de los demas ramos. = El señor Presidente contestó: que las Cortes oirian dicha memoria despues del despacho, y mandó se diese cuenta de un oficio, en que el señor secretario de Marina participaba á las Cortes que el Rey habia tenido por conveniente exhonerar de las reepectivas secretarias del Despacho, que les estaban encargadas, á D. Evaristo Perez de Castro, D. Agustin Argüelles, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. Manuel Garcia Herberos, D. Josef Canga-Argüelles y D. Cayetano Valdés, y que mientras nombraba personas que las sirviesen en propiedad, habia encargado inte-

rinamente la de Guerra á D. Ignacio Valanzat, inspector interino de infantería; la de Estado á D. Joaquin Anduaga, oficial primero de la misma; la de Gobernacion de la Península al gefe de seccion de ella D. Joaquin Baeza; la de Ultramar á D. Antonio Gillemant, oficial de la misma; la de Gracia y Justicia al gefe de seccion D. Manuel Encina, y la de Hacienda al oficial mayor D. Luis Sorela.

Se suscitó una pequeña discusion sobre si se debia ó no contestar desde luego al oficio, que las Cortes quedaban enteradas.

El señor Calatrava estuvo por la negativa, sosteniendo que mientras el Congreso no se hallase satisfecho de los motivos por que no habian asistido los encargados interinos del despacho, no se cumpliria con el artículo que se habia leído del reglamento, segun el cual la venida de los Secretarios al Congreso debia ser simultánea en el dia de hoy, y que no podia prescindirse de guardar este orden.

El señor conde de Toreno pidió se manifestase á las Cortes si habia algun otro oficio, que por tener íntima relacion con el que acababa de leerse, debia comunicarse á las mismas.

El señor Presidente contestó que habia efectivamente otro oficio que tenia conexion con el referido, y que se leeria si las Cortes lo juzgaban conveniente. = El Sr. Vitorica se opuso á esta lectura hasta que se resolviese sobre el oficio anterior, y propuso é insistió en que se contestase á él, que las Cortes quedaban enteradas. Asi se acordó.

En seguida se leyó un oficio en que el señor secretario de Marina D. Juan Jabat comunicaba á las Cortes con fecha 2 del corriente un Real decreto que decia asi: "Queriendo dar á la nacion un testimonio irrefragable de la sinceridad y rectitud de mis intenciones, y ansioso de que cooperen conmigo á guardar la Constitucion en toda la monarquía las personas de ilustracion, esperiencia y probidad, que con diestra y atinada mano quiten los esrorbos, y eviten en cuanto sea posible todo motivo de disturbio y descontento; he resuelto dirigirme á las Cortes en esta ocasion, y valerme de sus luces y de su celo para acertar en la eleccion de nuevos Secretarios del despacho. Bien sé que esta es prerogativa mia; pero tambien conozco que al ejercicio de ella no se opone que las Cortes me indiquen, y aun me propongan, las personas que merezcan mas la confianza pública, y que á su juicio sean mas á propósito para desempeñar con aceptacion general tan importantes destinos. Compuestas de Representantes de todas las provincias, nadie puede iluminarme en este delicado asunto con mas conocimiento que ellas, ni con menos riesgo de que el acierto sea cual yo deseo. El esclarecimiento que cada diputado en particular, si se le pidiera no me lo reusaria, no me negarán tampoco todos ellos reunidos; pues cuento con que antepondrán la consideracion del bien público á otras de pura delicadeza y miramiento."

El Sr. Presidente manifestó deseaba saber si las Cortes tomarian en consideracion este oficio. = El Sr. Moscoso se opuso á que asi se hiciese antes de resolver la indicacion del Sr. Calatrava. = El señor conde de Toreno manifestó

que no previniendo el reglamento la hora á que debían concurrir durante la tercera sesion los secretarios del despacho, todavia podia esperarse que asistiesen á ella.

El señor Presidente mandó leer el artículo 151 de la Constitucion, el decreto de 22 de Agosto de 811, y algunos otros que tratan de las cualidades y requisitos de que deben estar adornadas las personas que aspiren á obtener empleos públicos. Y leidos que fueron, las Cortes se declararon en permanencia hasta la resolucion sobre el oficio que queda inserto. Para hablar acerca de él, pidieron la palabra muchos señores diputados, lo hicieron por su orden en la manera siguiente.

El Sr. conde de Toreno: este es en mi entender uno de los asuntos mas importantes que se han presentado á las Cortes, y asi lo han reconocido sin duda, al declarar la sesion en permanencia. La cuestion que ahora se trata es sobre si las Cortes pueden y deben ilustrar á S. M. sobre la eleccion de nuevos secretarios del despacho. En la resolucion que las mismas han tomado á cerca del oficio en que se les comunicaba la exoneracion de los sugetos que desempeñaban estos cargos, se han conducido precisamente con arreglo á las facultades que la Constitucion determina, contestando que quedan enteradas. Y por lo que hace á los deseos que manifiesta S. M. de que las Cortes le ilustren sobre las personas que juzguen mas apropiado para reemplazarlos, no me queda duda de que al Congreso no le compete esta facultad, siendo limitada la que tiene, á examinar la conducta de los ministros en los términos precisos que determina la Constitucion. Mas aunque las funciones propias del cuerpo legislativo, sean enteramente diversas de las que corresponden al poder ejecutivo, muchas veces es conveniente, y aun de primera necesidad, que uno y otro se pongan de acuerdo para dictar una providencia que haya de influir poderosamente en el interes general, y cuando en tal caso el ministerio no cuenta con la mayoria del cuerpo representativo, sus disposiciones pueden ser muy arriesgadas y producir fatales consecuencias. Los consejeros de S. M. no han tenido á bien consultar confidencialmente á las Cortes sobre la reinocion de los ministros, y por consiguiente no han querido saber si estos merecian ó no la confianza del Congreso. No podian dudar de que la habian merecido anteriormente, y se trataba de saber si continuaban ó no con ella. Pero pues no se ha tenido á bien consultarle acerca de un punto, sobre el que su opinion parece que debia ser de algun peso, las Cortes, en mi entender, deben ceñirse en el caso actual á la disposicion literal de la Constitucion, y abstenerse de entender con ningun motivo en un asunto que no le corresponde.

Nuestra situacion por otra parte es terrible, porque si aconsejásemos á S. M. que tales ó cuales personas parecian á propósito para desempeñar las secretarías del Despacho, cargaríamos en cierto modo con la responsabilidad de la conducta que tuviesen, y si manifestásemos que los ministros exonerados eran á caso los mas á propósito para el desempeño de tan delicado encargo, será poner á S. M. en un compromiso ó perplexidad muy desagradable, por la contrariedad que notaria entre la disposicion que se ha servido tomar, y los sentimientos del Congreso. Tal es la apurada situacion en que han puesto á S. M. los consejeros que le han decidido á esta medida; los mismos que en el espacio de 12 años le han conducido, siempre que los ha escuchado, de precipicio en precipicio. En verdad seria muy de desear que ellos tuvieran el mismo anhelo por la conservacion del trono y prosperidad de su patria que los ministros que acaban de separarse: que si así hubiese sido no habrian vendido nunca á su Nacion y á su Rey. Y yo que me he espuesto antes de ahora por sostener

á unas personas que creia intimamente identificadas con el sistema constitucional, mejor lo haré en este dia, cuando ya los miro solo como personas particulares.

No basta que el sistema se consolide ni que la Constitucion no haya producido los desórdenes que ellos se temian. Es menester no olvidarse de que en estos tres últimos meses, bajo la máscara de la exageracion liberal y de otros disfraces, se ha tratado de mirar el sistema. Todos sabemos que hay documentos, que hay hechos por donde se comprueba que tantos insultos cometidos contra las personas reales y contra la Constitucion, han venido de una misma mano, y se sabe tambien que no es esta de ninguno de los adictos al sistema. No hay estado alguno en la Europa que haya presentado un espectáculo mas tranquilo y grandioso, que el que ha ofrecido la España en esta última época. Todos han abusado mas ó menos en la marcha de sus revoluciones. En Francia, á pesar de las recomendables prendas del Rey que la gobierna, hemos visto asesinar á un príncipe de su augusta familia, y hemos visto otros desórdenes tan agenos de nosotros que ni siquiera caben en nuestra imaginacion. ¿Cómo podrá pues dudarse de la sabiduria de nuestro sistema y del acierto con que ha sido conducido, á pesar de los pequeños defectos consiguientes á toda nueva administracion? Nosotros caminariamos con la marcha franca y magestuosa que hemos ya manifestado; pero los consejeros secretos del Rey y algunos agentes extranjeros oponen continuos obstáculos á nuestra felicidad.

Ellos se valen de medios tortuosos para arrancarla de nuestras manos, porque saben que los ejércitos del Norte no pueden caminar sobre las márgenes del Manzanares, como lo hacen sobre el reino de Nápoles, aunque en la declaracion de las tres potencias aliadas se haya manifestado que no entran en nuestros principios, mientras que la Inglaterra se ha mostrado consiguiente en la conducta que ha guardado antes de ahora con la España.

Todo nos hace ver que en las disposiciones tomadas por S. M. se desenvuelve un plan concertado de mucho tiempo antes; que las nuevas tramas se dirigen á atacar á los individuos mas adictos al sistema; y despues de separados estos no sé lo que vendrá á suceder. Gracias á la Constitucion, siempre nuestros enemigos nos encontrarán mas fuertes de lo que pueden imaginar. Tenemos un ejército de doscientos mil aguerridos y experimentados que se pondrán sobre las armas en el momento que se necesite. Tenemos una Milicia nacional numerosa y decidida, que sostendrá la santa causa que hemos proclamado con el noble esfuerzo que ella inspira: tenemos un crédito que no teniamos: tenemos una opinion que antes no habia, y tenemos recursos superiores á cualesquiera circunstancias en que nos podamos hallar.

Fundado en tales motivos propongo, se conteste á S. M. en los términos respetuosos que son debidos, que el asunto de su mensaje no corresponde á las Cortes, &c.

En seguida el señor Zapata leyó un discurso, manifestando que faltaria á uno de sus mas sagrados deberes, si en circunstancias tan críticas dejase de manifestar las reflexiones que le ocurrían para el acierto deseado, y entrando en la cuestion decia, que S. M., usando de las facultades que la Constitucion le concede, acababa de separar á los secretarios del Despacho, sin que á las Cortes perteneciese averiguar las causas porque habian sido removidos; pero que no podia menos de mostrar su admiracion al ver adoptada esta medida con unos sugetos que tantos esfuerzos habian hecho para sostener el sagrado Código, y cuyo interes se hallaba tan identificado con el del Estado, que no se concebía cómo pudieran separarse. — Cuando considero, dijo, el origen de esta separacion: cuando recuerdo las representaciones de Malta, y veo al Rey quejarse en su discurso de la mala conducta del poder ejecutivo: cuando me paro á considerar sobre todos estas antecedentes,

no puedo menos de creer que cualquiera resolución de las Cortes en orden al objeto de esta discusión sería en este momento prematura, y creo deber ceñirme á advertir los peligros de que veo amenazada mi Patria, absteniéndome de aventurar un dictamen de que quizá se valdrian mis enemigos para desacreditarme. Observaré sin embargo que la voluntad de S. M. es sin duda la mas justa; su amor al sistema el mas decidido; pero ¿no podrán rodear al trono enemigos artificiosos que traten de trastornarlo? = Las continuas mudanzas de los ministros, señaladamente en momentos tan críticos, ocasionan perjuicios de mas trascendencia que lo que parece; y dígame lo que se quiera, la separación de los que habia, ocasiona una pérdida que difícilmente podrá resarcirse. = Concluyó pidiendo que para el informe que debiese darse, si así se acordaba, se nombrase una comisión especial que al estenderlo manifestase á la Europa entera los sentimientos que animan al Congreso, y su firme resolución de sostener los sagrados derechos de nuestra causa.

El señor Quintana manifestó la sorpresa que le habia causado el mensaje Real: que le admiraba y llenaba de satisfacción la especie de desprendimiento que por el deseo del acierto hacia S. M. de una de sus principales prerogativas, queriendo traspasarla á las Cortes; ejemplo raro, añadió, y tanto mas apreciable, cuanto que otros príncipes, no solo trataban de asegurar el gobierno despótico en sus reinos, sino de despojar tambien á otras naciones de sus mas esenciales derechos. La union y la armonía mas envidiable reina entre los representantes de la Nación y S. M.; como ha manifestado en su discurso, y si bien este magnífico testimonio de sus sentimientos me llena el alma del mayor placer; sin embargo no puedo menos de hacer presente á las Cortes, que en mi concepto no pueden acceder á la indicación hecha por el Rey. El asunto es sin duda de los mas arduos que pueden ofrecerse; pero tambien es cierto que en los negocios graves gubernativos no es el dictamen de las Cortes, sino el del consejo de Estado el que debe oír el Rey, segun terminantemente establece la Constitución, las Cortes no deben escudarse ni un ápice de sus atribuciones. Prescindiendo de los gravísimos inconvenientes que resultarían de un consejo de esta naturaleza, aun cuando las Cortes estuviesen autorizadas para darlo: prescindiendo de la especie de desaire que en ello se haría á los respetables miembros del consejo de Estado: y prescindiendo de otras razones que el decoro nacional exige se pasen en silencio; yo me atengo únicamente al artículo constitucional, y arreglándome á él, es mi dictamen que las Cortes con el decoro correspondiente contesten á S. M., que no pueden acceder á su insinuación, y que les es muy grata la confianza que le merecen.

Después de explicar así su dictamen, el orador, lo apoyó de nuevo diciendo: que aun oyendo el Rey al consejo de Estado no tenia precisión de seguir su dictamen, porque este asunto era privativamente de su autoridad, y que tambien podia oír, si gustaba, á cualesquiera individuos del Congreso, asegurando desde luego por su parte que si S. M. le consultaba sobre el particular con la franqueza de ciudadano español le diría: «Señor, los sujetos que merecen mejor el concepto de la Nación, y los mas dignos de tales encargos, son los mismos que han sido separados de ellos.»

Señor Cañedo: dos cosas hay que considerar en el consejo que S. M. pide á las Cortes sobre el nombramiento de nuevos secretarios del Despacho; las facultades de estas, y la utilidad de semejante intervencion. En cuanto á lo primero, es cierto que en las atribuciones que la Constitución señala á las Cortes nada se espresa acerca del nombramiento de secretarios del Despacho, el que exclusivamente da la misma al Rey, pero no por esto puede decirse que las Cortes traspasan los límites de sus facultades y obran anticonstitucionalmente por acceder á una invitación del Rey. Veamos

ahora si es útil que las Cortes lo hagan así. El bien público es el único móvil que debe dirigir al Congreso; y la mudanza y nuevo nombramiento del ministerio, es sin duda en las circunstancias presentes un acontecimiento que puede influir poderosamente en la consolidación del sistema, y de consiguiente en la felicidad de la Nación.

Segun el discurso del Trono en la apertura de las Cortes, ha habido insultos al decoro y dignidad del Rey, ó al menos se ha creído que los ha habido; ha habido sin duda conspiraciones y desórdenes contra el sistema constitucional: ahora es pues mas necesario que nunca el que, segun el mismo discurso, haya la mayor union entre las Cortes y el Rey, y que esta union sea tan estrecha como la que tiene el alma con el cuerpo. Dos clases de enemigos tiene la Constitución; los fautores del poder absoluto y amantes del desorden que lleva consigo el despotismo, y los anarquistas que quieren medrar á favor de los desórdenes y convulsiones del Estado: unos y otros son muy peligrosos, y de la exaltación de los segundos pueden seguirse tantos males como de la oposición de los primeros. Para evitar en lo sucesivo estos males, pide el Rey consejo á las Cortes sobre la acertada elección de secretarios del Despacho: lejos de haber inconveniente en darlo, las Cortes tienen, como toda la Nación, el mayor interes en que esta elección recaiga en personas que puedan corresponder á la confianza del Monarca y del pueblo. Usando el Rey de sus facultades ha removido á los secretarios del Despacho: estan bien removidos; y solo se trata de si para reemplazarlos será útil ó perjudicial la cooperación de las Cortes, ¿qué razón, qué nueva política se opone á ello? Se dice que las Cortes se comprometen y cargan con una responsabilidad que no les corresponde: ¿pero acaso las Cortes se mezclan en este negocio por puro antojo, ó toman en él la iniciativa? La Nación solo dirá que sus representantes han ayudado al Rey, de buena fe, en la situación crítica en que se halla; y aunque los nuevos secretarios no correspondiesen á la confianza de las Cortes, nunca debería estenderse á ellas ninguna especie de coacción no habiendo hecho sino mostrar sus deseos de que el Rey no se equivocase en una elección de tanta importancia. De negarse á tomar parte en ella, puede al contrario resultar un mal grave; y es que sean los que quieran los elegidos, pasen en la opinión pública como sugeridos y propuestos á S. M. por personas desafectas al sistema. Yo creo que nadie debe negarse á cooperar á las intenciones del Rey, cuando de esta conducta pueden resultar ventajas, y ningun inconveniente: yo por mi parte pienso así y estoy dispuesto á obrar de este modo. A ello me mueve solamente el amor de la Patria, sin que se mezcle ningun influjo de odio ni de amistad á los ministros exonerados. Lo que unicamente anhelo es, que accediendo las Cortes á la invitación del Rey se cierre la puerta en el nombramiento de nuevos secretarios del Despacho á todo género de influencia de los enemigos interiores y exteriores de la Constitución.

El señor Presidente tomó la palabra para contestar al señor preopinante, y habiendo hecho algunas observaciones preliminares sobre la importancia del asunto y sobre la libertad que debe reinar en su discusión dijo: el señor preopinante ha mirado al parecer esta cuestión como una cuestión académica, y como si se tratase ahora de reformar algun artículo de la Constitución. Sentado yo en la primera cátedra constitucional de España, intento fijar el verdadero punto de vista de este negocio; y respondiendo á las objeciones que se acaban de presentar, hacer ver que el medio que se propone atendidas todas las circunstancias no es conforme á la marcha constitucional. No es nueva la teoría de los tres poderes ni su división; está en la naturaleza del hombre, y si se examina esta resultará que así como el ejercicio de todas las facultades físicas y morales del individuo deben dirigirse á su bien, del mismo los poderes que confía la sociedad:

Todos ellos tienen sus limitaciones naturales, nacidas del mismo principio, independientemente de las leyes positivas que los restringen. El poder legislativo tiene la de la libertad de la imprenta, pues los escritores públicos son en cierta manera legisladores cuando espresan el voto general de la Nación y egercen una magistratura de suma importancia. Esta limitación es quizá mas poderosa que la que opone á la sanción de las leyes la prerogativa real, pues como se dijo

á un rey de Francia, nada valdrá que vos digais NO, si toda la Nacion dice SI. El poder egecutivo tiene limitaciones de la misma especie en el legislativo, y en la opinion pública. Contrayéndonos al caso presente segun estos principios, la ley fundamental, los decretos de las Córtes, y el bien general exigen que los primeros destinos de la Monarquía constitucional recaigan en personas notoriamente amantes de este régimen; si estos y los demas empleos se ponen en otras manos no habrá Constitución ni aun Nacion. ¿Cómo las Córtes se han de atrever á abrir quizá un portillo á la Constitución, aun animadas de los mejores deseos?

Las leyes son mudas, es menester que hablen por boca de los empleados públicos, y por lo tanto es absolutamente indispensable que éstos sean dignos órganos de la ley. La razon y la experiencia están de acuerdo sobre esta verdad; y me contento sólo con recordar la terrible leccion del año de 8... El Consejo de Estado es un cuerpo constitucional creado para ayudar al Rey con sus consejos y luces: porque en un negocio de esta importancia, en un negocio tan granado, si me es permitido esta espresion, no se acude á él, y si á las Córtes. Estas solo deben ocuparse de las cosas no de las personas; y solo pueden entrar en esta clase de juicio de personas cuando la ley las llama á ejercerlo. En fin, en una ley del hijo de S. Fernando se dice, que el pueblo debe guardar al Rey de sí mismo y de los estraños. Las Córtes no se despojarán de la suprema inspeccion que deben tener sobre todo lo que importe á la salvacion de la patria, y bien de la Nacion; pero si como representantes del pueblo español harán todos sus esfuerzos para preservar al Rey de todo género de seducciones y peligros, no deben ahora entrar en la designacion de las personas que han de ejercer las secretarías del Despacho. Si así lo hubiesen se atarian á sí mismas las manos; y todo lo que conduzca á disminuir el poder que la Constitución les confiere, y á embarazar su egercicio debe reputarse como anticonstitucional.

El señor Calatrava entró considerando la cuestion bajo el aspecto de si en las Córtes hay facultades para condescender con el deseo de S. M.; y despues de sentir que la Constitución da al Rey esclusivamente la facultad de nombrar los secretarios del Despacho, que ninguno de los derechos que da la Constitución á cualquiera de los poderes no puede cederle ni traspasarle, afirmó que aunque S. M. quiera espontáneamente que las Córtes intervengan en este nombramiento; estas no pueden aceptar el encargo con que se las convida sin faltar á la Constitución: considerando en seguida los inconvenientes que esto podria traer á las mismas Cortes y al bien público, expuso que estas se quitarian la libertad en las deliberaciones, y aun mas en las reconveniones á que podrian hacerse acreedores los ministros si concurrían á su nombramiento; y que contrariarían una responsabilidad para con el concepto público que podria ser funesta á la opinion y á la independencia del Congreso. Por otra parte, continuó, la designacion de personas para reemplazar á los secretarios del Despacho que S. M. ha exonerado, seria una aprobacion virtual de esta destitucion; y nada de esto conviene ni al decoro de las Córtes, ni al interes de la Nacion. Resérvense estas su derecho de representar respetuosamente al trono cuanto crean conveniente al bien de la patria, resérvense cuantos medios y recursos estan en sus facultades para este objeto: pero no se aventuren á dar ningún paso que pueda estar en oposicion con él. No entremos en el examen de las personas que servian las secretarías del Despacho, enhorabuena: se trata de seis hombres solos, es verdad; pero son seis hombres que han dado pruebas las mas positivas de su amor á la Constitución, que por esta han hecho todo género de sacrificios.... Puede ser que hayan tenido algunas debilidades ¿Y cual ha sido la causa? Quizá nos veamos en la necesidad de examinarla. Se ha dicho que estan bien removidos; en cuanto á la facultad para hacerlo no hay duda, pero en cuanto al acierto de este acto la opinion pública juzgará. Es innegable lo mucho que han contribuido los ministros separados á estrechar la union de la corona con el Congreso; ¿y cuándo se les separa? En el momento en que debian venir á dar cuenta á las Córtes del estado de la Nacion. En el discurso del trono se habla de ultrages y desacatos de todas clases cometidos á la dignidad y decoro del Rey, y se anuncian como precursores de otros gravísimos males y desgracias. Y quién ha de informar á las Córtes de estos y del misterio que

puede haber con ellos? Los designados como exaltados no son sus autores: lo son los enemigos del sistema, los consejeros del año de 14, y los del año de 8. Es menester saber el alma, el resorte oculto que da ocasion á estos y otros males. Las conspiraciones no han cesado: se han descubierto y sofocado; pero una ha sucedido á otra, ¿y cuando los ministros tenían en la mano el hilo que podia conducir al descubrimiento de todas estas tramas se les remuevela la Nacion y las Córtes necesitan saber hasta qué punto estas conspiraciones amenazaban la seguridad del Estado, ¿qué medios tendrá para ello si faltan de repente los que podian revelárselo? -Despues de otras consideraciones de la misma especie concluyó el orador, proponiendo el modo con que en su dictamen podia responderse al mensaje de S. M.

Nota- En un suplemento se dará esta tarde la conclusion de esta sesion.

Egea de los Caballeros 25 de Febrero.

A las nueve de la mañana del dia 11 se avisó al comandante de la milicia de caballería de Egea D. Ramon Perez, de haber tomado algunos comestibles en una casa de campo de aquellas inmediaciones cuatro ladrones que andaban cometiendo raterias; por desgracia le constaba á dicho gefe que faltaban del pueblo la mayor parte de los caballos de los milicianos, pero lejos de desmayar con este contratiempo, hizo saber á los individuos de la milicia la resolucio que habia tomado de perseguir á los ladrones. Aunque en todas cuantas ocasiones que se han presentado han dado los milicianos á conocer su actividad y patriotismo, en la presente se manifestaron estas prendas en el mas alto grado, pues á las doce del dia se presentaron ya veinte individuos en disposicion de marchar, como se verificó á las 12 y media yendo divididos en tres porciones para batir mejor el terreno; todos á porfia fatigaron sus caballos recorriendo hasta que por fin lograron tener noticia del camino que llevaban los ladrones, y á una voz determinaron seguirlos aunque fuese hasta Zaragoza. Así lo verificaron dividida la fuerza en dos mitades siguiendo el alcance hasta el mismo Arraval de esta ciudad, donde á favor de la obscuridad de la noche se les ocultaron, y aunque recorrieron las huertas nada descubrieron. Desconfiados de su captura se presentaron en la puerta del Angel á las cuatro de la mañana á dar parte de lo ocurrido á fin de que en ella y puente de Piedra se vigilase por si entraban en la ciudad con dos caballerías que habian robado, y aunque todo el dia permanecieron dos milicianos de observacion nada pudieron inquirir.

Once ó doce horas hay desde Egea de los Caballeros á esta ciudad, veinte y un milicianos infatigables las andan en tiempo mas limitado, sin mas desseo que el de prender á cuatro malhechores, y sin mas recompensa que la gratitud de los buenos, y la satisfaccion de cumplir con los deberes que les ha impuesto la Patria al poner las armas en sus manos. Loór sea dado á la milicia nacional que tan bien corresponde á las esperanzas de la Patria.

NOTICIAS PARTICULARES.

Sermon. Hoy lo hay en S. Felipe.

Está señalado para el último remate de las 6 casas que pertenecieron al extinguido tribunal de la Inquisicion de esta provincia, y mejora del medio diezmo el Domingo once de los corrientes á las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, segun se anunció por carteles: lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer la indicada mejora, concurrán en el dia, hora y lugar referidos, que se les admitirá por separado. Zaragoza 9 de marzo de 1821.—Hasta.

Nodriz. En la calle de Barriocurto núm. 100, darán razon de una de 26 años de edad y 3 meses de leche, es viuda.

Retorno. En la posada del Pilar hay una tartana para Barcelona.

SUPLEMENTO

al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza
Del Sabado 10 de Marzo de 1821.

Concluye la sesion del 3 de Marzo.

Señor Romero Alpuente: nos faltan muchos datos para resolver en esta materia definitivamente. Lo que si veo con claridad es que la separacion de los ministros ha sido agradable á los enemigos de la Constitucion; y de aqui saco esta consecuencia: golpe agradecido y aplaudido por los enmigos del sistema constitucional, luego es contra él. Al principiar las sesiones nos hallamos sin ministerio; esto ha sido abrir las Córtes con una mano, y cerrarlas con otra. No hay pues ministerio; pero hay Córtes, y estas bastan para desconcertar todas las maniobras de los malvados. Pero la dificultad está en saber ¿por qué no hay ministerio? Yo lo sé: consiste en que nuestros enemigos se han subido á una grande altura para caer sobre nosotros. Yo quisiera que las Córtes mandaran que se presentasen los ministros separados para que nos informaran de muchas cosas que ignoramos, y poder resolver con todo acierto.

El señor Moreno Guerra, despues de recordar los principios que constantemente manifestó en la pasada legislatura, y que la daban algun derecho para ser tenido como muy independiente é imparcial en esta cuestion, se adhirió al modo de pensar del señor Calatrava en cuanto á que las Cortes debian abstenerse de designar personas para servir las secretarías del Despacho, reproduciendo y ampliando algunas de sus razones. Despues continuó: dije y repetí en las pasadas sesiones, que si no estabamos en guerra, estabamos en contradiccion con los soberanos absolutos. El ejército austriaco está sobre el Garellano, y alli se hace la guerra sino á la nacion española á sus instituciones. Se dice que la Constitucion española es opuesta á los derechos de los tronos.... El año de 12 se proclamaba como excelente hasta las orillas del Newa. ¿Y de dónde nace este contraste? De que entonces se nos necesitaba. Los soberanos absolutos estuvieron sugetos á una especie de maestro de escuela; y cuando este fue encerrado en Sta. Elena por la Constitucion de España, entonces se deprime á esta. Lo mas singular es que las calumnias que ahora se prodigan contra esta Constitucion, son las mismas que Napoleon habia inventado y esparcido. = De estas mismas imposturas y de la autoridad de los que las publican, se valen los enemigos interiores del sistema: las conspiraciones se suceden unas á otras, y ahora recientemente se habla de una descubierta en Estremadura. Por otra parte, el discurso de apertura tiene cierta conexion con el mensaje; ¿cómo hemos de atinar en este laberinto si los ministros, instruidos en el curso de los negocios no nos informan? Por lo tanto convengo con el Sr. Romero Alpuente en que debia llamarse á los ministros separados: Ahora mas que nunca nos serian necesarias sus luces. — En cuanto á designar al Rey las personas

que deben sucederles, no me parece ni posible ni propio de las Córtes; y ademas habria otros muchos inconvenientes que ya se han manifestado.

Señor Giraldo: Este es el mismo cuadro que se presentó á la diputacion Permanente: y puede ser muy bien un lazo tendido al Congreso. El acceder las Córtes á lo que se les propone en el mensaje del Rey es inútil en el modo, impolítico en lo sustancial, y perjudicial en las consecuencias. Inútil, porque está marcado el camino que el Rey ha de seguir en este asunto; impolítico, porque es esponer al Congreso á un juicio de personas que comprometeria su opinion y su decoro, y perjudicial, porque se tomaria ocasion de esto para decir que el Rey no egercia libremente sus atribuciones, y las Cortes se quitarian á sí mismas la libertad. Sí, de aqui tomarian ocasion los malévolos, y algunos escritores imprudentes para denigrar á las personas elegidas y aun á las mismas Córtes. Pero pasemos á considerar en sí misma la medida de la separacion de los ministros. El modo de informarnos del estado de la Nacion es decirnos que no hay ministros. Los encargados de las secretarías podrán leernos las memorias que aquellos tenian dispuestas; pero podrán darnos las luces que ahora necesitamos, especialmente sobre esas conspiraciones tan multiplicadas y ramificadas? ¿Y quienes son estos conspiradores? ¿Son acaso dependientes y afectos á los ministros, ú hombres liberales? Quiénes son los que traen á los sajo-rusos, los que componen las gacetas de Munich, los que dan los gritos, los que redactan las proclamas de Kutosi? Los que ya en el año de 14 conspiraron contra la Constitucion. De los consejeros de entonces y de los que llevaron al Rey á Valencai es de quienes debe desconfiar.

El terreno sobre que caminamos está minado; lo está igualmente el que pisa el Rey, y es menester que lo sepa. Se separa á los ministros que estaban unidos á las Córtes, y se dice á estas que designen otros.... Es menester que el corazon de S. M. se penetre de que la base mas firme del Trono son las Córtes.

Sr. Martinez de la Rosa: Importuno parece tomar la palabra en una materia sobre la cual se han hecho tantas y tan juiciosas reflexiones; pero es tan fecunda, y da lugar á tantas consideraciones, que aun se puede hablar sin temor de repetir lo que han dicho los señores que me han precedido. En un gobierno representativo la mudanza de ministerio debe ser un suceso indiferente, ni apenas debe conocerse que la direccion de los negocios públicos ha variado. Esto debe suceder en circunstancias ordinarias; pero nosotros estamos en un caso muy diferente. Las instituciones constitucionales se han plantado en un terreno lleno de escombros, cubierto de malezas; y abundante todavia en malas semillas: la planta de la libertad es por consiguiente todavia débil, y carece del vigor y lozania que

debe tener. Sin embargo debe ser muy lisonjero para la Nación que las Cortes den ahora este testimonio público de su amor y de su celo por la conservacion de su libertad. Tambien debe ser un consuelo en medio de tantos motivos de afliccion, que el Rey consulte á las Cortes sobre el nombramiento de nuevos ministros. Para arrancar la libertad de este suelo heróico es menester empezar por las Cortes; y mientras estas subsistan y tengan la opinion de la Nación, la Patria existe. Hasta los consejeros que intentan estraviar la opinion del Monarca, tienen que pagar este tributo á la opinion de las Cortes; y esto es lo que vemos en el mensaje de S. M. Pero este homenaje, este miramiento puede ser un lazo que se nos prepare y es menester obrar con grande circunspeccion.

— La primera cuestion que se presenta es, si la designacion que se pide á las Cortes está de acuerdo con la ley fundamental. Si este caso estuviese espreso en alguno de sus artículos no habia dificultad; y no puedo menos de observar que la razon que ha dado mi digno amigo el señor Calatrava para afirmar que las Cortes no pueden intervenir en el nombramiento de secretarios del Despacho, por no poder despojarse ninguno de los tres poderes de sus atribuciones, nada prueba por probar demasiado. Hay mucha diferencia entre despojarse de una facultad y pedir consejo para egercerla, pero si no lo prohíbe la letra de la Constitución, responderé al señor Cañedo, lo impide su espíritu. Los poderes que establece la ley fundamental deben estar en un justo equilibrio; y este se conservará cuando cada uno egerza sus funciones con exactitud. Si el legislativo es el fiscal y celador del egecutivo, ¿cómo ha de obrar libremente concurriendo al nombramiento de los que tiene que fiscalizar? ¿Qué remordimientos no tendrian las Cortes si hubieran por egeemplo intervenido en el nombramiento de las autoridades que segun el discurso de S. M. han tenido falta de entereza y actividad? ¿Cómo podrian hablar al Rey con energía? — Me hago cargo de la gran dificultad que hay en las circunstancias presentes para hacer una acertada eleccion de ministros, este mismo hecho lo comprueba. Cuando vemos unas personas tan dignas bajo todos aspectos perseguidas por los tiros de la calumnia, ¿quien se atreverá á proponer los que han de sucederles? Las Cortes cargarían en hacerlo con una inmensa responsabilidad. En medio de tantos escollos, y de tantos peligros, las Cortes deben conservar su independencia y su libertad. — Además aventurarian su decoro con semejante designacion, y se espondrían á todos los tiros de la maledicencia. Conservemos toda nuestra fuerza moral; esta ha de salvar la Patria, y si está falta todo faltará. — Estamos en contradiccion con las ideas de los Soberanos absolutos de Europa; y es menester que demos la idea de que jamas seremos ni instrumentos ni cómplices de la violacion de los derechos de una nacion independiente como es Nápoles. Pero al mismo tiempo debemos resolver el problema de la union de la libertad con el orden, para desvanecer asi las calumnias esparcidas por todos los ángulos de la Europa. ¿Sería ahora conveniente dar márgen á que se creyese que el Rey estaba en una especie de tutoria, y que se le tenia como bloqueado? Usando de nuestra justa

libertad, y sin excedernos jamas, mostraremos á la Europa que los mismos que la libraron del despotismo militar, solo quieren conservar sus derechos, y que se respeten los de los demas. Quitemos, pues, todas las armas á la calumnia: importa á la España y á las demas naciones que se presente nuestro Estado en su verdadera luz, y que sabemos unir la libertad con el orden, y la Constitución con las prerogativas del Trono. Las Cortes en este asunto delicado deben proceder con singular circunspeccion. El Rey es libre en la eleccion de sus ministros: nada se le debe advertir, ni sobre consultar al consejo de Estado, ni sobre las cualidades de los que ha de nombrar. Es muy importante que esten dotados de las que exigen tan altos puestos, especialmente de una adhesion ardiente al sistema constitucional, y de una conducta pura en el sostenimiento de la independencia nacional; pero las Cortes no necesitan recomendar la necesidad de estas cualidades. En un gobierno representativo no pueden ocupar el ministerio personas indignas de la confianza de la Nación. ¿Cómo osarán presentarse en este salon los que abandonaron á su Patria, los que la vendieron y entregaron á un tirano..... Los que en el año de 14 la sumieron en los males que ahora lloramos..... En un tiempo tan crítico ¿cómo personas manchadas con notas de esta naturaleza han de tener la confianza pública? Haya indulgencia, haya moderacion respecto á lo pasado; pero no tanta que nos conduzca á una ruina inevitable.

El Sr. Palarea dijo, que de cuantas maquinaciones se habian intentado contra el sistema ninguna habia tenido resultados mas felices para sus autores. El Rey es desgraciadamente víctima de los malos consejos; lo fue antes del año de 7, en el de 8 y en el de 14. Hay sin duda consejeros intermedios entre el ministerio y consejo de Estado; y el no haber consultado S. M. al consejo de Estado sobre la destitucion de los ministros, como igualmente el final del discurso de apertura, hacen probable y casi cierta la existencia de tales consejeros. Alegó el orador en comprobacion de lo mismo otras razones, y pasando á hablar de los desacatos de que se ha quejado S. M., continuó: ¿qué desacatos hemos visto hacerse á la dignidad y decoro del Rey? ¿Los de esos que se dicen defensores del trono y del altar; esas maquinaciones fraguadas por los serviles, y por algunos de los ciudadanos nuevos, que tanto daño hicieron á su Patria? Quizá alguno de ellos esté designado para ser secretario del Despacho. Está bien que no se nombren personas ni clases en la respuesta que ha de darse al mensaje de S. M.; pero si se indique que las Cortes esperan que no se elija á ninguna persona que se haya opuesto á la independencia y libertad de la Patria.

En este estado se leyó una indicacion del señor Romero Alpuente y otros 10 señores diputados, para que se mandase venir á los secretarios del Despacho separados, á fin de que en union de los encargados de las secretarias diesen á las Cortes las noticias y luces que el Congreso les pida. hubo un ligero debate sobre si se admitiria á discusion y lo fue en efecto; pero habiendo pedido el señor Rodriguez de Ledesma que continuase la discusion sobre el punto principal. Se declaró

se hiciese así.

El señor Zorraquin tomó la palabra: los malvados han desgarrado con sus propios puñales el velo que ocultaba sus maquinaciones. El mensaje del Rey al Congreso que en otra ocasión le sería sumamente grato y lisongero, es ahora un motivo de dolor y de amargura. En él se ve la mano de pérfidos consejeros; en él se lee una acusación contra los ministros. Este es el golpe preliminar de una nueva conspiración. Las conspiraciones se suceden y están unidas, ó por mejor decir no hay sino una sola ramificada por todas partes. La junta directora permanecía oculta é invisible; y cuando hay esperanzas de descubrirla, entonces es cuando se maquina para que se separen los ministros.

El discurso de apertura tiene mucha conexión con la Real orden y es menester traducirlo digámoslo así. El Rey se queja de los insultos cometidos á su dignidad; se queja en cierto modo de los ministros, y claramente de muchas autoridades. ¿Pues qué insultos son estos renovados por segunda vez? ¿Quién es la causa? El Ayuntamiento la señaló, y la experiencia lo ha confirmado. De la Real casa y Capilla han salido muchas de estas maquinaciones: y es imposible seguir su hilo sin el ministerio que ha separado. Las Cortes deben tomar en consideración los ultrages de que se queja S. M.: pero para esto es necesario saber cuáles son: que los ministros separados den al Congreso luces sobre esta materia; que las Cortes sepan las autoridades que han faltado á su deber y de qué modo son culpables de falta de entereza y actividad: y para todo esto es necesario que los ministros vengan á informarnos.

El señor Dolarea dijo que podría responderse al mensaje del Rey: que las Cortes hallaban inconvenientes, tanto por lo respectivo á S. M. como por lo que toca al Congreso mismo y á la Nación en usar de la bondad que les dispensaba, pidiéndoles su parecer sobre las personas que podrían servir las secretarías del Despacho.

El señor Cepero después de hacer algunas observaciones generales, manifestó que desearía saber qué autoridades eran las que por falta de entereza y actividad habían dado lugar á los insultos y desacatos á la dignidad del Rey; pues si por ventura el Congreso accediese á designar las personas para desempeñar los ministerios, sentiría incurrir en el error de dar su voto á cualquiera de estos sujetos. En su consecuencia preguntó á los señores encargados de las secretarías, si tenían noticia de estas autoridades tan culpables.

El señor Encargado del ministerio de Estado contestó que no habían intervenido en la formación del discurso, y de consiguiente que ninguna noticia tenía de las autoridades que en él se citan como omisas.

Señor Cepero: ¿luego las Cortes no tienen medios para entenderse con el poder ejecutivo? Quisiera que contestasen los demás señores Encargados de las Secretarías.

Señor Presidente: quizá se encuentre alguna cosa relativa á este punto en las memorias que han formado los señores Ministros, y que deben leer los Encargados de las respectivas Secretarías.

El señor Encargado del despacho de la

Guerra contestó, que en las memorias nada se decía de este punto; y que quizá S. M. no podría tampoco responder. Los demás señores encargados dijeron igualmente, que en las memorias que debían leer á las Cortes nada se hablaba de esto.

Señor Cepero: ¿y podrán las Cortes tomar en consideración un discurso, quizá no conocido en algunas de sus partes de los Secretarios del despacho?

El señor Presidente interpeló de nuevo á los señores encargados que si tenían alguna noticia de lo que preguntaba el señor Cepero ú alguno otro señor diputado, la diesen al Congreso. Contestó el señor encargado del ministerio de Gracia y Justicia á nombre de los demás que nada sabían relativo á los puntos que había indicado el señor Cepero.

Señor Muñoz Arroyo: el asunto que discutimos es difícil y delicado en tal manera, que hasta de la misma delicadeza con que se trate, pueden originarse riesgos é inconvenientes. El Rey puede sin disputa remover los secretarios del Despacho pero en esta facultad hay embebida una cierta restricción. El poder real, como todos los demás está subordinado al bien público. En el estado actual de las cosas, el poder ejecutivo se ha puesto en una imposibilidad de comunicarse de un modo conveniente con el legislativo; y este queda privado de luces y noticias que necesita para emprender sus tareas. ¿Cómo en el día en que precisamente se han de hacer estas comunicaciones importantes se falta á esta ley santa? Hay remoción y sustitución de ministros; lo segundo es consiguiente á lo primero: ¿por qué pues en dos cosas iguales, y que están en una línea paralela se pide consejo para la una y no para la otra? Los ministros pasados pudieran solo informarnos sobre este y otros puntos que deberíamos saber.

Señor Golfín: ocultos Consejeros abusan del ánimo del Rey. Conocen los conspiradores que no pueden ya arribar á sus perversos fines; así consta de los papeles que se les han encontrado. Quizá sea todo esto un medio [solapado. Por lo mismo las Cortes deben proceder con circunspección y con entereza. Me conformo con la opinión que ha espresado el señor Calatrava.

Se preguntó por el señor secretario Gasco si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que sí.

El señor Golfín pidió que se fijase la respuesta que había de darse al mensaje de S. M. por medio de una indicación, y que fuese en los términos que había manifestado el señor Calatrava. Apoyólo el señor Presidente.

Mientras se estendía esta indicación se leyó un oficio del señor encargado del ministerio de la Guerra, al que acompañaba una real orden, por la que S. M. se había servido admitir la dimisión que hacía el señor don Juan Jabat de la secretaría del despacho de Marina. Las Cortes quedaron enteradas.

Se anunció el nombramiento de los señores diputados que deben completar el número de individuos que faltan en algunas comisiones.

Se leyó una indicación del señor Romero Alpuente, suscrita por otros señores diputados, reducida á que se suspenda por ahora la preferencia de antigüedad de los grados militares para la provisión de destinos del egér-

cito. Se declaró como proposición leída por primera vez.

Igual resolución recayó sobre otra indicación del mismo señor Romero Alpuente; reducida á que se examinen los expedientes de los nombramientos de todos los empleados desde el año de 14 en adelante, y resultando haber sido hechos en sujetos desafectos al sistema constitucional, queden estos suspensos.

Se leyó la indicación del señor Calatrava, que en sustancia es como sigue: "que se responda á S. M. que ni los principios consagrados por la Constitución, ni otras consideraciones de interes general, permiten á las Cortes tomar parte en el nombramiento de los secretarios del Despacho:" que si S. M. cree conveniente aconsejarse en este punto, la Constitución señala el consejo de Estado como el único cuerpo á quien S. M. puede dirigirse cuando lo tenga á bien: "y que lo único que las Cortes pueden manifestar á S. M. para corresponder á la confianza que se sirve dispensarles: que esperan que el nombramiento para secretarios del Despacho recaiga en personas" que á las cualidades necesarias reúnan las de haber dado pruebas positivas de su adhesión al sistema constitucional, y de estar y haber estado en todos tiempos por la libertad é independencia nacional.

Se pidió por algunos señores diputados que esta indicación se votase por partes. En su consecuencia se votó y aprobó á la 1.^a; no hubo lugar á votar sobre la 2.^a, y se votó y aprobó la 3.^a

Se levantó la sesión á las cuatro menos cuarto.

Extracto de la sesión pública del día 4 de Marzo.

Se abrió la sesión á las 10 y media, dándose principio con la lectura de la del día anterior, contra la que no se opuso cosa alguna.

El señor Zapata advirtió que el sugeto que se habia presentado en el Congreso, como encargado del ministerio de Hacienda, no era el mismo contenido en la real orden, que trata de estos nombramientos interinos, sabiéndose además que el verdadero nombrado estaba ausente. El encargado del ministerio de Hacienda contestó hallarse habilitado como oficial de dicha secretaría, en lugar del mayor de la misma, y por su ausencia para hacer sus veces, á cuyo fin, habiéndose expedido la Real orden correspondiente por medio de la secretaría de Marina, y comunicándose á las demas secretarías del Despacho, tenia por seguro que se habria dirigido tambien á la de Cortes, aunque tal vez hubiese padecido esta comunicación algun retraso. El señor Gasco observó, que no constando á las Cortes oficialmente el nombramiento de que se trataba en favor del sugeto que acababa de hablar, no podia considerársele con el caracter público que necesitaba tener para presentarse en el Congreso. Además, habiendo espuesto el señor Salvador descaba saber si el mismo que se presentaba como encargado del despacho de Hacienda, habia prestado ante S. M. el juramento que debia preceder al desempeño de sus funciones, se contestó por este último, que los encargados de las secretarías no habian prestado juramento alguno, y que habiendo sido llamados á las Cortes, habian concurrido en cumplimiento del aviso que se les habia pasado al efecto. El señor Echavarría quiso saber en dónde y cómo estaba determinado que los encargados interinos de las secretarías debiesen prestar el juramento referido antes de presentarse en las Cortes, y creyó que este era asunto de una indicación que deberia discutirse y resolverse como preliminar á la cuestión que se habia suscitado. En su consecuencia se leyó el art. 374 de la Constitución, que

habla del juramento que deben prestar los empleados públicos. Lo cual oido por uno de dichos señores encargados de los citados ministerios espuso en su razon, que ellos solo habian sido habilitados para desempeñarlos interinamente en el concepto de oficiales mayores de dichas secretarías, y que como tales tenian ya prestado el juramento correspondiente á sus destinos, y lo habrian hecho tambien nuevamente en el de ministros interinos, si considerándoseles en esta clase se les hubiese comunicado la orden de hacerlo. En este estado el señor Zorraquin hizo presente á las Cortes, que el anuncio que se habia dado en la Miscelanea y en el Constitucional, de la contestación que en el día de ayer acordaron se diese al oficio de S. M. no es conforme, y aun en cierta parte está en oposicion con lo acordado por el Congreso, llamando su atención sobre este punto por los graves inconvenientes que podrian resultar de semejantes errores ó equivocaciones. Y habiendo hablado en seguida sobre el particular los señores presidentes, Gasco y Gareli, resultó que se presentaría una indicación acerca de él, á la cual se le daría el curso correspondiente. Se leyó despues otra indicación del Sr. Salvador, dirigida á que se declare si los nombrados para desempeñar como interinos, ó como encargados, las funciones de las distintas secretarías del Despacho deben jurar estos encargos. El señor autor de la indicación expuso los fundamentos en que la apoyaba, y persuadido de que el juramento á que se contrae, es necesario en el caso de que trata, manifestó que á su parecer los referidos encargados presentándose en las Cortes sin haberlo hecho, habian cometido un desacato, de que el Congreso no debia desentenderse. El señor Zapata espuso que así como constaba á las Cortes el nombramiento de S. M. en favor de los referidos encargados, aparecia tambien que ellos no se habian reconocido por tales interinos, puesto que no habian prestado el juramento sin el cual no podian tomar posesion de su destino, y así no habian debido presentarse en las Cortes. El señor Romero Alpuente habló en el mismo sentido, y fue de parecer que los encargados de los ministerios podian retirarse, dejando sobre la mesa sus respectivas memorias, para lo cual presentó indicación por escrito. (*Se concluirá.*)

Por la via de Francia hemos recibido noticias recientes de Napoles. Llegado que hubo á aquella capital el duque de Gallo con el ultimatum de los Soberanos aliados, se reunieron los encargados de negocios de Austria, Rusia y Prusia para conferenciar con el ministro de Inglaterra, y obrar con arreglo á lo que resolviesen: dicho ministro no quiso entrar en los planes de los otros, alegando que las órdenes que tenia de su gobierno, eran las de guardar neutralidad; lo mismo poco mas ó menos contestó el de Francia, echando el cuerpo fuera. Dirigiéronse, pues, los tres primeros ministros al Príncipe Regente, y éste contestó de un modo digno del rango que ocupa, diciendo: que como hijo, como padre, y como napolitano, no podia menos de estar por la independencia de su patria y por el honor de su nacion; pero que convocaria al Parlamento extraordinariamente. Así se verificó, y en éste se trataron los negocios con la mayor dignidad y sabiduría: se exigió al ministro ingles una contestación sobre el destino que tenia la escuadra de su nacion que estaba en la rada de Nápoles; quien respondió no ser otro que el de proteger las propiedades inglesas, y recoger á la Familia Real, si fuese necesario. El Parlamento declaró al Rey en inacción moral; y concluyó declarando la guerra al Austria. El entusiasmo en todos los napolitanos es extraordinario; y sin duda lo sabe el Austria, cuando los amenaza en su declaración con las fuerzas rusas, como si el Imperio austriaco no bastara para sujetar á una nacion, á quien por otra parte el Observateur Autrichien pinta como vencida sin disparar un tiro.

Zaragoza: Imprenta del Hospital de Gracia.